



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 384 /2002

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2002.

VISTO:

El Expediente CM N° 187/2001 de este Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 134 y 135 luce la presentación de la firma NEW START SA, adjudicataria de la Licitación Privada N° 12/2001 para el servicio de alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras, pretendiendo el reajuste de precios pactados desde el 1-5-2002, en virtud de que el 70% de los componentes se conforma con artículos de importación, frente a la evolución del tipo de cambio por la divisa norteamericana.

Que si bien la misma no invoca fundamento legal alguno, el informe técnico jurídico de fs. 138/139 transcribe en sus partes pertinentes las normas de aplicación al caso (Decreto N° 5720/72), y citando el marco general que imponen las leyes N° 23.982 y 25.561, así como el Decreto N° 214/2002, indicando las limitaciones para acceder al reclamo.

Que dicho informe señala la insuficiencia del reclamo en función de no acreditarse que la eventual modificación de la economía del contrato pueda derivar de causas extraordinarias o imprevisibles, demostrando que dos meses antes, otro competidor desistió de mantener la oferta por las mismas razones que utiliza hoy la reclamante, es decir, la circunstancia de que muchos componentes son de importación y el cambio en la paridad del dólar.

Que también se refiere la buena fe propia de los contratos, la que en los supuestos de tratarse de actividades comerciales como es el caso que nos ocupa, debe analizarse a la luz de lo que la parte pudo verosímelmente saber a lo que se obligaba, con la prudencia y previsión de un buen hombre de negocios.

Que señala el referido informe que la peticionante tampoco ha acreditado padecer perjuicio alguno, limitándose a realizar un cálculo teórico y abstracto, aspecto que junto a los otros argumentos le permiten concluir en la inviabilidad del reclamo, lo que este Cuerpo comparte.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución local y la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°: Desestímase la presentación de la empresa NEW START S.A. de fs. 134 y 135, solicitando reajuste de precios por el servicio de alquiler de fotocopiadoras y su mantenimiento que le fuera adjudicada tras la Licitación Privada N° 12/2001 tramitada por Expediente CM N° 187/2001.

///

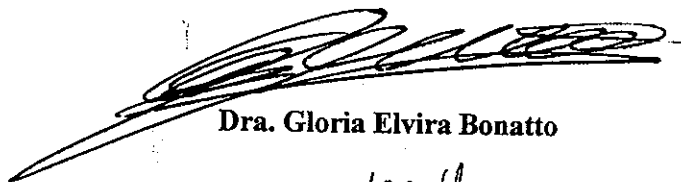


Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

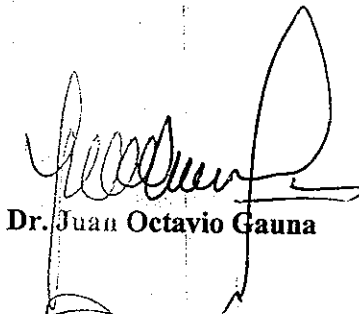
RES N° 334 /2002

///Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Ejecución Presupuestaria para su notificación a la firma presentante bajo los recaudos del art. 60 del Decreto N° 1510/1997, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 334 /2002



Dra. Gloria Elvira Bonatto



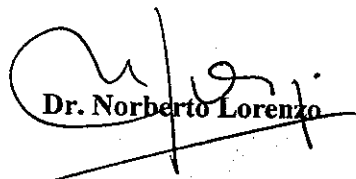
Dr. Juan Octavio Gauna



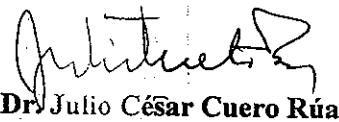
Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco



Dr. Carlos María Cárcova



Dr. Norberto Lorenzo



Dr. Julio César Cuero Rúa